

SERCOP
FERIA INCLUSIVA

CDI-SERCOP-005-2015

Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de Feria Inclusiva) que suscriben el **SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SERCOP-** y el (la) señor (a) **MONTERO JIMENEZ MEDARDO HUMBERTO**

**CATALOGACIÓN DEL SERVICIO DE METALMECÁNICA EN EL PRODUCTO:
FABRICACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (EN MADERA Y METAL)**

PROVINCIA GUAYAS

Comparecen a la suscripción del presente Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de Feria Inclusiva) para la catalogación de **“SERVICIO DE METALMECÁNICA EN EL PRODUCTO FABRICACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (EN MADERA Y METAL)”** por una parte, el Servicio Nacional de Contratación Pública, legalmente representado por el Ing. **Víctor Francisco Argoti Doylet, Coordinador Zonal 5**, según resolución de delegación R.I. SERCOP-2015-000164 de 22 de julio del 2015, a quien en adelante y para efectos del presente Acuerdo se le denominará **“SERCOP”**; y, por otra parte el/la señor (a) **MONTERO JIMENEZ MEDARDO HUMBERTO**, en calidad de persona natural, a quien en adelante y para efectos del presente Acuerdo de Compromiso, se lo denominará **“el (la) PROVEEDOR(A)”**.

Las partes se obligan libre y voluntariamente, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1.- La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria.

1.2.- El artículo 43 ibídem dispone que el SERCOP efectuará periódicamente procedimientos de selección de proveedores con quienes celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.3.- El artículo 44 de la referida Ley prevé que las entidades contratantes podrán realizar adquisiciones directas desde el Catálogo Electrónico disponible en el Portal Institucional del SERCOP.

1.4.- El artículo 46 de la Ley señalada prescribe que las entidades contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. En tal virtud, habiéndose procesado el trámite pertinente y establecido la existencia de proveedores para el **“SERVICIO DE METALMECÁNICA EN EL PRODUCTO: FABRICACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (EN MADERA Y METAL)”**.

1.5.- El artículo 16 del RGLOSNCOP señala que el SERCOP establecerá criterios de preferencia para MIPYME a través de, entre otros mecanismos, la *“Inclusión en el catálogo electrónico, de bienes y servicios provenientes de MIPYME, artesanos o actores de la economía popular y solidaria para que sean adquiridos preferentemente por las entidades contratantes. El procedimiento de selección a emplearse por parte del SERCOP para esta catalogación será la feria inclusiva”*.

1.6.- Mediante Resolución No. **R.I.-SERCOP-2016-CZ5-000154, de 31 de octubre del 2016**, el delegado de la máxima autoridad del SERCOP, adjudicó la catalogación del **“SERVICIO DE METALMECÁNICA EN EL PRODUCTO: FABRICACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (EN MADERA Y METAL)”**, para la contratación directa por parte de las entidades públicas señaladas en el artículo 1 de la LOSNCOP, y dispuso la suscripción del presente Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de Feria Inclusiva) a **MONTERO JIMENEZ MEDARDO HUMBERTO**.

1.7.- De acuerdo al artículo 4 de la Resolución No. RE-SERCOP-2014-0000016 de 24 de octubre de 2014, es posible la incorporación en cualquier momento de nuevos proveedores en un determinado bien o servicio en la respectiva categoría del Catálogo Electrónico, para tal efecto deberán cumplir las condiciones de participación requeridas para el correspondiente bien o servicio de dicha categoría. El SERCOP, verificará la información y el cumplimiento de la ficha técnica y las condiciones de participación, luego de lo cual y de ser el caso, procederán a la inclusión de los nuevos proveedores en la categoría respectiva del Catálogo una vez suscrito el correspondiente Convenio Marco, en concordancia con el artículo 20 de la Resolución No. RE-SERCOP-2015-000025 de 6 de febrero de 2015.

SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de Feria Inclusiva) los siguientes documentos:

- Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes.
- El pliego precontractual.
- La oferta presentada por el adjudicatario;
- El informe de la Comisión Técnica;
- La resolución de adjudicación.

Forman parte de este Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de Feria Inclusiva), aunque no se puntualice de manera expresa, toda la documentación relacionada con el pliego y la oferta del adjudicatario. En caso de discrepancia entre lo establecido en el presente Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de Feria Inclusiva) y el pliego, prevalecerán las cláusulas de este instrumento.

TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de Feria Inclusiva), es comprometer al proveedor/a, para el **“SERVICIO DE METALMECÁNICA EN EL PRODUCTO: FABRICACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (EN MADERA Y METAL)”** acorde a las condiciones establecidas en el pliego del procedimiento No. **CDI-SERCOP-005-2015**, con el fin de agilizar y simplificar la adquisición de mobiliario escolar-pupitres, por parte de las entidades contratantes.

CUARTA: INCORPORACIÓN DE NUEVAS CONDICIONES

El SERCOP podrá incorporar nuevas fichas técnicas relacionadas con el “**SERVICIO DE METALMECÁNICA**” cuando las condiciones del mercado así lo exijan.

QUINTA: DURACIÓN

El presente Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de FERIA Inklusiva) entrará en vigencia desde la fecha de suscripción, hasta el momento en el que el SERCOP suscriba nuevos Convenios Marco para contratación el “**SERVICIO DE METALMECÁNICA EN EL PRODUCTO: FABRICACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (EN MADERA Y METAL)**”, derivados de procedimientos de selección de proveedores, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la LOSNCP.

SEXTA: FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de las entidades contratantes generadoras de las órdenes de compra, previo informe del funcionario delegado por la entidad, previa la presentación de la factura respectiva, en caso de haberse presentado causales para la aplicación de multas, éstas serán descontadas del pago de la factura.

La entidad contratante podrá otorgar un anticipo de hasta el 70% de valor total del contrato para lo cual el contratista adjudicado para recibir el anticipo, deberá rendir previamente la garantía establecida en el artículo 75 de la LOSNCP por igual valor del anticipo, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 73 de la LOSNCP, que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciban provisionalmente el mobiliario escolar.

El SERCOP no es ni será considerado como responsable final del pago por el “**SERVICIO DE METALMECÁNICA EN EL PRODUCTO: FABRICACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (EN MADERA Y METAL)**” que pueda ser adquirido a través del presente Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de FERIA Inklusiva), tampoco asume el SERCOP obligación solidaria alguna con el deudor de la mencionada obligación, que recae únicamente en la entidad contratante que, en cada caso, actúe como compradora.

Las entidades contratantes deberán observar la normativa relacionada a la prohibición de retener indebidamente los pagos al proveedor, según establece el artículo 101 de la LOSNCP.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR ADJUDICADO

Durante la vigencia de este Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de FERIA Inklusiva) y de acuerdo a lo previsto en el pliego del procedimiento, el/la proveedor/a, cumplirá las obligaciones establecidas en el pliego del procedimiento a más de las siguientes:

- Disponer de los recursos humanos, técnicos y económicos que sean necesarios para revisar en el portal las órdenes de compra solicitadas por cada una de las entidades contratantes.
- Conocer y operar adecuadamente el sistema de Catálogo Dinámico Inklusivo, disponible a través del Portal Institucional del SERCOP.
- Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y/o las entidades contratantes, en un término no mayor a cuarenta y ocho horas, contadas desde la recepción del reclamo y/o consulta.

- Cumplir oportunamente con la entrega del **“SERVICIO DE METALMECÁNICA EN EL PRODUCTO: FABRICACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (EN MADERA Y METAL)”** requerido por las entidades contratantes en las condiciones establecidas en el presente Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de Feria Inclusiva) y en el pliego del procedimiento.
- Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación de este Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de Feria Inclusiva) con las entidades contratantes.
- Cumplir con las condiciones humanas, técnicas y económicas necesarias para el cumplimiento de las órdenes de compra, durante la vigencia del Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de Feria Inclusiva).
- Cumplir con las condiciones de recepción técnica y administrativa constantes en el presente instrumento.
- El proveedor catalogado deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal.
- Serán también de cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.
- El proveedor catalogado se comprometerá a no contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada de la catalogación, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
- El contratista debe asegurar una correcta y legal ejecución del objeto de la orden de compra de acuerdo a los términos establecidos en el Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de Feria Inclusiva) y orden de compra.
- Entregar toda la documentación mensual necesaria para que la entidad proceda con el pago.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES

Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Dinámico Inclusivo previamente a establecer procedimientos para adquisición de mobiliario escolar.

Las contrataciones por Catálogo Dinámico Inclusivo que realicen las entidades contratantes, observarán el procedimiento señalado por el SERCOP.

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la LOSNCP, la orden de compra emitida a través del Catálogo Dinámico Inclusivo formaliza la contratación del bien requerido y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes.

Una vez realizada la entrega del **“SERVICIO DE METALMECÁNICA EN EL PRODUCTO: FABRICACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (EN MADERA Y METAL)”** se suscribirá el acta de entrega-recepción correspondiente previo a verificar que el bien cumpla con las especificaciones previstas en el catálogo y conforme a la cláusula de recepción técnica y administrativa constante en el presente Convenio.

Emitir al proveedor catalogado la orden de compra en donde se establecerá el lugar de entrega del mobiliario escolar objeto de la contratación.

NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA DEJAR SIN EFECTO ÓRDENES DE COMPRA

Debido a las seguridades informáticas implementadas en el portal, no es posible alterar, cambiar o eliminar ninguna información de la base de datos, por lo tanto, no es posible anular la (s) orden (es) de compra generada (s) a través del Catálogo Dinámico Inclusivo.

Sin embargo, la entidad podrá dejar sin efecto la orden de compra dentro del término de 24 horas de formalizada la petición o requerimiento, mediante acto administrativo suscrito por la máxima autoridad o su delegado, debiendo, además, notificar al SERCOP con la finalidad de que éste Servicio proceda a publicar y registrar en la web institucional tal hecho, independientemente de la obligación que tiene la entidad contratante, requirente o emisora de la orden de compra, de dejar evidencia de lo actuado en el expediente físico de la orden de compra, de conformidad con lo previsto en los artículos 36 de la LOSNCP y 31 de su Reglamento General.

En casos especiales y previo conocimiento del SERCOP, con acuerdo de las partes se podrá dejar sin efecto una orden de compra luego del término señalado en el párrafo anterior. El acuerdo deberá ser suscrito por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y por el contratista o por el representante legal del mismo. En caso que el SERCOP determine que la orden de compra se emitió en forma negligente, solicitará a la máxima autoridad de la entidad contratante aplique las sanciones o correctivos del caso.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL ACUERDO DE COMPROMISO (CONVENIO MARCO DE FERIA INCLUSIVA)

El Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de Feria Inclusiva) que se suscriba como consecuencia del presente procedimiento de selección de proveedores tiene por finalidad facilitar a las Entidades Contratantes la adquisición del **“SERVICIO DE METALMECÁNICA EN EL PRODUCTO: FABRICACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (EN MADERA Y METAL)”** y podrá terminarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes suscriptoras, según lo establecido y bajo las condiciones previstas en el artículo 93 de la LOSNCP.

También podrá declararse terminado unilateral y anticipadamente el Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de Feria Inclusiva) en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en las órdenes de compras que realicen las entidades contratantes con el proveedor adjudicado y catalogado, conforme las causales establecidas en el artículo 94 de la LOSNCP y siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 95 del mismo cuerpo legal.

A más de las causales que se señalan en el artículo 94 de la LOSNCP, se establecen las siguientes:

1. Disolución, liquidación y/o cancelación de proveedor seleccionado, en el caso de personas jurídicas, según lo establece el artículo 361 y siguientes de la Ley de Compañías (en caso de que el proveedor sea persona jurídica).
2. Si los representantes o el personal dependiente de proveedor seleccionado no hubieren observado los más altos niveles éticos o hubieren cometido actos de fraude, soborno, extorsión, coerción y/o colusión dictaminadas mediante sentencia ejecutoriada.
3. Por suspensión temporal del proveedor seleccionado en el RUP, de acuerdo a lo que establece el artículo 19 de la LOSNCP.

4. Si se comprobare que los precios del mercado o condiciones de entrega o garantías ofrecidas, difieren notoriamente de los que en forma normal ofrece a sus clientes del sector privado en perjuicio del Estado ecuatoriano.
5. Si se comprobare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en cualquiera de los documentos de cumplimiento de las condiciones de participación o en las declaraciones en los formularios obligatorios de los pliegos y presentados en la oferta.
6. Si el proveedor seleccionado no notificare o al SERCOP acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general, de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

En caso de terminación anticipada, los proveedores deberán satisfacer íntegramente las órdenes de compra recibidas antes de haber sido notificados con la terminación. En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para los proveedores adjudicatarios.

El SERCOP también podrá declarar terminado unilateral y anticipadamente el Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de FERIA Inclusiva) cuando el proveedor incurra en las causales previstas en el Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de FERIA Inclusiva), así como ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, el proveedor con quien se ha suscrito el Convenio, no hubiere accedido a terminarlo de mutuo acuerdo. En este caso, no se inscribirá al contratista como incumplido.

DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADORES DEL ACUERDO DE COMPROMISO (CONVENIO MARCO DE FERIA INCLUSIVA)

POR PARTE DEL SERCOP

El Director General del SERCOP designará al administrador del Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de FERIA Inclusiva) por parte del SERCOP, quien tendrá entre sus funciones, todas las que se deriven de la administración del Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de FERIA Inclusiva) y, especialmente, las siguientes funciones:

- Conocer las peticiones derivadas de la ejecución de los Convenios Marco y realizadas tanto por entidades como proveedores y atender las mismas, en caso de que no se requiera un pronunciamiento institucional.
- Elaborar, para conocimiento de la máxima autoridad del SERCOP, los informes pertinentes, en caso de requerirse un criterio institucional.

POR LA ENTIDAD EMISORA DE LA ORDEN DE COMPRA

La entidad emisora de la orden de compra designará un Administrador del Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de FERIA Inclusiva), quien será el Coordinador/Director (del área requirente) o su delegado, quien, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General, será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de FERIA Inclusiva), con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, debiendo velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones atinentes al trámite, además de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar. Esta

responsabilidad, de acuerdo con la Ley, es administrativa, civil y penal, según corresponda.

POR EL PROVEEDOR SELECCIONADO

El/la proveedor/a deberá nombrar un administrador del Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de FERIA Inklusiva), quien tendrá atribuciones suficientes como para atender de manera directa lo relacionado con la ejecución del presente instrumento. Son funciones del administrador del Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de FERIA Inklusiva) las siguientes:

- Representar al proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de FERIA Inklusiva).
- Establecer procedimientos para el control de la información manejada por las partes.
- Informar inmediatamente al SERCOP sobre cualquier cambio o mejora, relacionado con la oferta de el/la proveedor/a, siempre que el o los cambios no contravengan lo establecido en el presente convenio o en los respectivos pliegos.
- Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación de este convenio con la entidad generadora de la orden de compra y el SERCOP.

El/la proveedor/a deberá informar respecto de todo cambio relacionado con la designación del administrador del Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de FERIA Inklusiva), en los términos y formatos que determine el SERCOP.

DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO

- a) El plazo máximo para la entrega de los Kits de mobiliarios escolares es de 90 días calendario, contados a partir de la emisión de la orden de compra o la entrega del anticipo según el caso.
- b) El contratista podrá realizar entregas parciales de los kits de mobiliarios escolares, que cumplan con todas las especificaciones y características establecidas en el presente pliego, previa la verificación y aceptación de la entidad contratante, antes de los 90 días conforme al cronograma previamente aceptado por la entidad contratante.

El contratista, se compromete a entregar el mobiliario en el lugar establecido por la entidad contratante en óptimas condiciones.

En caso de incumplimiento se estará a lo establecido en la LOSNCP, su Reglamento, condiciones del pliego y del Convenio Marco de FERIA Inklusiva, derivados del procedimiento No. **CDI-SERCOP-005-2015**.

DÉCIMA TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS

Por cuanto se ha fijado el valor con precios fijos y de adhesión, no hay lugar a la aplicación del sistema de reajuste de precios.

DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Procedimientos de recepción: La recepción del bien se realizará mediante dos procedimientos:

Recepción técnica: Realizada por un delegado técnico designado por la entidad contratante, quien verificará, monitoreará y controlará el cumplimiento de lo especificado en la ficha técnica que es parte del pliego del procedimiento de catalogación del **"SERVICIO DE**

METALMECÁNICA EN EL PRODUCTO: FABRICACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (EN MADERA Y METAL)” y emitirá el reporte de control, de acuerdo a los términos de referencia respectivos, de acuerdo con el pliego, documento que servirá de base a los responsables de la recepción administrativa para la suscripción del acta correspondiente.

Recepción administrativa: La recepción del mobiliario escolar se realizará a entera satisfacción de la entidad contratante y se encuentra a cargo de los responsables designados por la entidad y un representante autorizado del proveedor, de conformidad a lo establecido en el artículo 124 del RGLOSNCOP.

De acuerdo con los lineamientos internos de cada entidad contratante, se podrá incluir uno o más delegados los cuales controlarán el mobiliario escolar - pupitres y los documentos habilitantes (orden de compra y factura). Estos funcionarios serán administrativa y pecuniariamente responsables por las cantidades recibidas y los datos que consignen en las actas de entrega – recepción.

DÉCIMA QUINTA: MULTAS Y SANCIONES:

1. Multas

El proveedor catalogado será multado y sancionado por el retraso en la entrega del bien contratado mediante la respectiva orden de compra, por el 1 x mil (uno por mil) sobre el valor total de la orden de compra por cada día de retraso en base a estos tres criterios:

- Si el proveedor no respetara el día de entrega del mobiliario escolar según el cronograma dispuesto por el Administrador del contrato.
- Si el proveedor realiza la entrega del mobiliario escolar posterior al plazo de entrega.
- Si incumple los 10 días previstos por reemplazo del mobiliario o corrección de fallas del mismo según como disponga el Administrador del Contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las multas señaladas, el retraso en la entrega del bien, que sea superior a 24 horas, contados desde el cumplimiento del término ofertado y/o acordado, ocasionará que el contratista sea suspendido temporalmente en el catálogo por el tiempo equivalente al del retraso incurrido, previo notificación de la entidad contratante al SERCOP debidamente fundamentada.

2. Procedimiento para aplicación de multas y sanciones

La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

En los casos en que exista incumplimiento en la entrega del mobiliario escolar por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados por el administrador del Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de FERIA Inklusiva), se podrá realizar en un plazo máximo adicional de hasta 10 días, sin que durante dicho tiempo sea aplicable multa alguna, caso contrario se aplicarán las multas descritas en el numeral 1 de ésta cláusula.

Las multas impuestas podrán ser descontadas de cualquier valor que las entidades contratantes adeuden al contratista.

En caso que el proveedor se niegue a pagar el valor establecido como multa, la entidad contratante deberá comunicar tal hecho al SERCOP para que analice la pertinencia técnica y jurídica de realizar el trámite de la terminación unilateral del Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de FERIA Inklusiva), independientemente de que se incorporen en las

acciones administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar.

El SERCOP procederá a aplicar la suspensión del contratista en el Catálogo Dinámico Inclusivo, siguiendo el procedimiento detallado a continuación:

- a) La entidad contratante afectada deberá notificar al SERCOP, mediante oficio con la solicitud expresa de aplicar la sanción correspondiente, en donde conste lo siguiente:
 - Orden de compra: número, descripción y fecha de emisión;
 - Detalle de la circunstancia que justifique la sanción, expuesta con claridad y precisión;
 - Y,
 - Explicaciones del proveedor, si las hubiere.A este oficio se deberá adjuntar el expediente completo de la compra o compras que motivan la solicitud de sanción.
- b) El administrador del Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de FERIA Inklusiva) realizará la recopilación de información que considere necesaria para emitir un informe sustentado, que será puesto a consideración del Director General o su delegado, en el cual se recomiende la aplicación o no de la sanción.
- c) El Director General del SERCOP o su delegado, en base al informe presentado por el administrador del convenio, expedirá la resolución respectiva en caso de considerarlo pertinente.

3.- Suspensión definitiva del Registro Único de Proveedores:

Se producirá cuando el proveedor adjudicatario haya entregado información adulterada, siempre que dicha situación haya sido declarada en sentencia ejecutoriada de última instancia, sin posibilidad de rehabilitarse en el RUP.

DÉCIMA SEXTA: HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

El/la proveedor/a deberá estar habilitado en el RUP, durante toda la vigencia del Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de FERIA Inklusiva).

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o diferencia relativa a este convenio, será resuelta de manera amigable entre las partes y, en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso-Administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, el proveedor adjudicado declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos pertinentes, las partes suscribientes fijan sus domicilios en:

Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP:
Pichincha- Quito: Av. De los Shyris 38-28 y El Telégrafo; teléfono: 02 2440-050;
Página web: www.compraspublicas.gob.ec

Proveedor adjudicado: MONTERO JIMENEZ MEDARDO HUMBERTO

Provincia: Guayas

Dirección: Guayaquil, Tungurahua N° 4416 y Francisco Segura


Teléfono: 0997379701

DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones, en Guayaquil el **31 de octubre del 2016**.



ING. VÍCTOR FRANCISCO ARGOTI DOYLET
COORDINADOR ZONAL 5
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



MONTERO JIMENEZ MEDARDO HUMBERTO
RUC: 0921756615001